



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 59 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 02 JUN 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2016-MDCC de fecha 30 de mayo del 2016, trató el pedido efectuado por la DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA sobre la continuidad del uso del ambiente del centro de operaciones de Mosca de la Fruta, ubicado en las instalaciones del Vivero Municipal donde actualmente se resguardan los materiales utilizados por dicha entidad, pedido efectuado mediante Expediente N° 23717-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 25, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

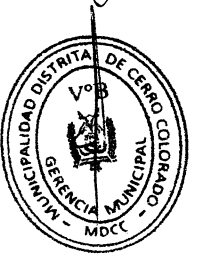
Que, según prescribe el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Expedientes N° 23717-2015 y N° 160122V161 el Director Ejecutivo de SENASA Arequipa, solicita la cesión en uso de un ambiente ubicado en el vivero municipal con el objeto de utilizarlo como almacén de los bienes que utiliza su entidad para el control y erradicación de la Mosca de la Fruta en la jurisdicción del distrito;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 018-2016-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente indica que la entidad peticionante viene trabajando en nuestro distrito el Programa de Control y Erradicación de la plaga Mosca de la Fruta, para lo cual, vienen ocupando un ambiente en las instalaciones del Vivero Municipal, considerando importante que sigan ocupando las instalaciones antes referidas;

Que, según prescribe el artículo 59 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; por lo que la disposición de bienes de propiedad municipal solo puede ser aprobada por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 97, establece que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso; asimismo, el artículo 101 del mismo cuerpo legal establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, el motivo que ha llevado a la entidad peticionante a plantear la afectación en uso es la continuación de un proyecto de control y erradicación de la Mosca de la Fruta, lo cual ha de tener un impacto directo en el desarrollo social de nuestro distrito, contribuyendo a mejorar la producción agrícola de Cerro Colorado; y habiéndose determinado que existe la disponibilidad del bien solicitado;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2016-MDCC de fecha 30 de Mayo del 2016, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA Dirección Ejecutiva de Arequipa, siendo objeto del convenio la afectación en uso de un ambiente en el Vivero Municipal, por el plazo de un (01) año, para el programa de Control y Erradicación de la plaga Mosca de la Fruta; pudiendo ser renovado previa petición del interesado, siempre y cuando se cumplan los fines para los que fue solicitada la afectación en uso del ambiente del Vivero Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión de la afectación en uso motivo del presente, debiendo adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Chenka Chavez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Mamey Vera Paredes
ALCALDE